



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : ISABEL BECERRA CHACON
Demandado : MIGUEL ANGEL AMAYA RODRIGUEZ Y OTRO
Radicado : 2019-980

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

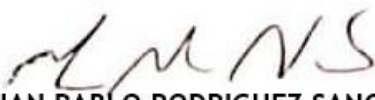
1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales que hayan sido descontados a los demandados hasta el mes de octubre pasado a favor de la demandante, ISABEL BECERRA CHACON.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas advirtiendo que las medidas cautelares decretadas en contra del señor MIGUEL ANGEL AMAYA RODRIGUEZ, quedan a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H), para el proceso que allí se adelanta en su contra por parte de BANCO POPULAR S.A. bajo el radicado No. 2021-412, conforme al proveído dictado por este despacho judicial y adiado primero (1) de septiembre de 2022. Ofíciense por secretaría.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321